



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez con el atento informe que, se recibió solicitud de entrega de dineros, razón por la cual acompaño el respectivo listado de depósitos judiciales actualizado a fecha 25 de marzo del 2021. Igualmente, informo que no obra embargo del crédito en el presente asunto. Sírvese resolver lo pertinente. Bucaramanga, 5 de abril del 2021.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, cinco (05) de abril del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOMUNIDAD
DEMANDADOS:	SANDRA LUZMILA LIZCANO ORTEGA LUIS ALCIDES SANTOS MURIEL
RADICADO:	680014189001-2020-00099-00
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 0192
DECISIÓN:	ORDENA ENTREGA DINEROS
INSTANCIA:	TRÁMITE POSTERIOR

Revisadas las diligencias y teniendo en cuenta la petición elevada por la mandataria de la parte demandante, y así mismo, conforme lo normado en el artículo 447 del C.G.P., se ordena la elaboración y entrega de orden de pago por valor total de TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$3.894.540,00) a favor de la entidad COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD – COOMUNIDAD identificada con NIT 8040155827, con cargo a la obligación perseguida en el presente asunto.

La orden de pago en cuestión, deberá contener los depósitos judiciales que se relacionan a continuación:

No depósito	Fecha de consignación	Valor
460010001590719	03/12/2020	\$1.275.602
460010001595568	29/12/2020	\$597.091
460010001597550	18/01/2021	\$263.341
460010001600815	02/02/2021	\$606.695
460010001603193	16/02/2021	\$272.558
460010001606560	02/03/2021	\$606.695
460010001609377	18/03/2021	\$272.558
TOTAL	N/A	\$3.894.540,00

Atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en la Circular No 17 del 29 de abril del 2020 y el artículo 13 del acuerdo PCSJA 20-11632 del 30 de septiembre del 2020, la orden de pago se habrá de expedir en forma virtual y a nombre del beneficiario ya indicado, ello una vez se encuentre ejecutoriada y en firme la presente decisión.

Finalmente, se advierte a la parte actora que antes de solicitar una nueva entrega de dineros deberá actualizar la liquidación del crédito, dado que el último de los siete depósitos cuya entrega aquí se ordena, así como los que se llegaren a consignar a futuro, afectan el último estado cuenta aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

ERPM

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO N° 012** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **6 de abril del 2021**
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ffbb02d30d65872d2224bf0fbd34a1489d0fcda4de5571384c0d6b819a62c8fc

Documento generado en 03/04/2021 05:52:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>